

544. Tiñena López, Antonio.  
 545. Toledo Estallo, Carmen.  
 546. Torralba Valles, Carlos.  
 547. Torre Hernández, Patricio de la.  
 548. Torre Loscos, Gabriel.  
 549. Torres Bados, Félix.  
 550. Torres del Moral, Juan María.  
 551. Torres Gimeno, José Luis.  
 552. Torres López, Ramón.  
 553. Torres Rufach, Daniel.  
 554. Travado Lira, Isabel.  
 555. Traver Centaño, Miguel Angel.  
 556. Iruviño García-Duarte, Gregorio.  
 557. Truchero Fernández, Angel Santiago.  
 558. Ullán Gómez, Benedicto.

559. Ulloa Meseguer, Eduardo.  
 560. Urban Bergua, Francisco.  
 561. Urbano del Castillo, Manuel.  
 562. Urdiales Gámez, Jesús.  
 563. Uriel López, Antonio.  
 564. Val del Prín, Alfredo.  
 565. Valdecantos Barrado, Catalina.  
 566. Valdevinos de Sús, Manuel.  
 567. Vallejo Sánchez, Francisco.  
 568. Vara Barroso, Enrique de la.  
 569. Vara del Moral, Angel.  
 570. Varela Ferreiro, Manuel.  
 571. Varela Ogendo, Jesús María.  
 572. Vega Crespo, María Teresa.  
 573. Vega García, Laureano.  
 574. Vega Martín, Manuel.

575. Velasco Sobrino, Rafael.  
 576. Vicente Marín, Cirilo de.  
 577. Vicente Rico, Daniel.  
 578. Vicioso Blanco, Nicolás Corpus.  
 579. Vilches Carrasco, Higinio.  
 580. Villarrubia Sampayo, María del Carmen.  
 581. Villén Martínez, Concepción.  
 582. Villoldo Ortega, Luis.  
 583. Yanguas Aragoneses, Angel.  
 584. Yáñez Monedero, Pedro José.  
 585. Zabaiza Albilos, María Blanca.  
 586. Zabauste Quesada, Domingo.  
 587. Zufia Urrizaiqui, José Luis.  
 588. Zurita de Julián, Antonio.  
 589. Zurro García, Rafael.

#### Aspirantes excluidos

1. Barea Pascual, Ernesto.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de julio de 1973, ya que el título de Capitán de la Marina Mercante, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.
2. Collado Fernández, Ursula Margarita.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado a) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que no posee la nacionalidad española.
3. Cruz Ruiz, José Antonio.—Por haber presentado su instancia solicitando tomar parte en la oposición el día 27 de agosto del corriente año, y, por tanto, fuera del plazo señalado en la base 4.ª de la convocatoria.
4. Díez Ojeda, Casilda.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que el título de Graduado Social, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.
5. Domeño Anzueta, Francisco Javier.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que los títulos de Licenciado en Sagrada Teología y en Filosofía, alegados por el aspirante, no son títulos de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalentes a ninguno de ellos.
6. García Marco, José María.—Por no cumplir el requisito señalado en el último párrafo de la base 3.ª de la convocatoria de la oposición, ya que en su solicitud el aspirante no manifiesta en absoluto que cumpla la condición exigida en la base 2.ª, apartado c), de estar en posesión del título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias.
7. Lozano Olaechea, Blanca.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que el título de Profesor Mercantil, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.
8. Marroquín Odriozola, José Francisco.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que el título de Graduado Social, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.
9. Martín Ramírez, Oswaldo.—Por no cumplir el requisito señalado en el último párrafo de la base 3.ª de la convocatoria de la oposición, ya que en su solicitud el aspirante no manifiesta en absoluto que cumpla la condición exigida en la base 2.ª, apartado c), de estar en posesión de título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que terminó el plazo de presentación de instancias.
10. Martínez Peralta, Angel Luis.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que el título de Bachiller Superior, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.
11. Olloqui Oricain, Marcos.—Por haber presentado su instancia solicitando tomar parte en la oposición el día 30 de agosto del corriente año, y, por tanto, fuera del plazo señalado en la base 4.ª de la convocatoria.
12. Ortiz de Guzmán García, María Antonia.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que el título de Graduado Social, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.
13. Ramón Jover, Pedro.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que el título de Graduado Social, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.

14. Remacha Sebastián, Francisco.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que el título de Maestro de Enseñanza Primaria, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.
15. Rodrigo Domínguez, Manuel Marcelo.—Por haber presentado su instancia solicitando tomar parte en la oposición el día 29 de agosto del corriente año, y, por tanto, fuera del plazo señalado en la base 4.ª de la convocatoria.
16. Rodríguez Rodríguez, Susana.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que el título de Profesor Mercantil, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.
17. Romero González, Ramón.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que el título de Capitán de la Marina Mercante, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.
18. Ruiz Alonso, Francisco.—Por haber presentado su instancia solicitando tomar parte en la oposición el día 27 de agosto del corriente año, y, por tanto, fuera del plazo señalado en la base 4.ª de la convocatoria.
19. Sagastizábal Aguirre, José.—Por haber presentado su instancia solicitando tomar parte en la oposición el día 27 de agosto del corriente año, y, por tanto, fuera del plazo señalado en la base 4.ª de la convocatoria.
20. Selva Sánchez, Luis Manuel.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que el título de Bachiller Superior, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.
21. Terrasa Florit, Juan.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que el título de Graduado Social, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.
22. Zubiaga Ygarzábal, María Inmaculada.—Por no cumplir el requisito señalado en el apartado c) de la base 2.ª de la convocatoria de la oposición, ya que el título de Graduado Social, alegado por el aspirante, no es título de Enseñanza Superior Universitaria o de Escuelas Técnicas Superiores ni equivalente a ninguno de ellos.

Las exclusiones acordadas serán recurribles por los respectivos interesados en el plazo de seis días hábiles ante el Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

Madrid, 17 de noviembre de 1973.—El Presidente del Tribunal, Pedro Francisco Armas Andrés.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Técnicos Administrativos.*

Vacantes veintidós plazas, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6, 2.ª) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

## 1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Número de plazas

Se convocan veintidós plazas, localizadas en los servicios provinciales y supeditadas a las necesidades del servicio. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas, que en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

## 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en el Presupuesto General del Organismo.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

## 1.2. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de las siguientes fases o pruebas, todas ellas eliminatorias:

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar por escrito a una serie de preguntas concretas sacadas al azar de entre una lista, propuesta por el Tribunal, sobre los temas contenidos en los programas, que figuran como anexo, referentes a Derecho Civil, Derecho Hipotecario, Derecho Político y Sociología, en un tiempo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio que consistirá en desarrollar en forma oral tres temas, sacados al azar en presencia del Tribunal, uno de Derecho Administrativo, otro de Derecho Administrativo especial del ICONA y otro de Economía, durante un tiempo máximo de treinta minutos; terminada la exposición el Tribunal podrá efectuar preguntas sobre los temas expuestos durante un tiempo máximo de diez minutos.

Tercer ejercicio.—Todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior realizarán este ejercicio, que consistirá en un ejercicio práctico sobre un supuesto presentado por el Tribunal durante un tiempo máximo de dos horas, pudiendo los opositores consultar cuantos textos legales necesiten, de los que deberán venir provistos.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

## 2.1. Generales

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de título universitario o Escuela Técnica Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que lo hayan cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, cuyo modelo normalizado fué aprobado por Orden ministerial de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio) y que será facilitado por las Jefaturas Provinciales del ICONA, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

## 3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), calle Mayor, número 83, Madrid-13.

## 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, calle Mayor, número 83, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3.5. Importe de los derechos para tomar parte en la oposición

Los derechos de examen serán de mil pesetas.

## 3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del giro.

## 3.7. Defecto en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

## 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

## 4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer ante esta Dirección recurso de reposición, en el plazo de un mes.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por esta Dirección y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), que podrá delegar sus funciones en un Subdirector general del Organismo.

Vocales: Un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, el Jefe de la Sección de Gestión Presupuestaria del ICONA y el Jefe de la Sección de Asuntos Legales del ICONA.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Asuntos Legales.

Para cada vocal será nombrado un vocal suplente.

#### 5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a esta Dirección cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

#### 6.1. Programa

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

#### 6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.3. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

#### 6.4. Orden de actuación de los opositores

Se fijará mediante sorteo público y su resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al anunciarse el comienzo de las pruebas.

#### 6.5. Llamamientos

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

#### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo y en el que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

#### 6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

#### 6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

### 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

#### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Cada ejercicio de la oposición será calificado separadamente y con carácter eliminatorio con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario para aprobarlos obtener en cada uno de ellos cinco puntos como mínimo.

La calificación definitiva se obtendrá sumando los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición.

### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

#### 8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

#### 8.2. Propuesta de aprobados

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

#### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

#### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeides que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

#### 9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

#### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

#### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

### 10. NOMBRAMIENTO

#### 10.1. Nombramiento definitivo

Por la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

### 11. TOMA DE POSESIÓN

#### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

## Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—El Director, P. A., el Secretario general, Manuel Aulló Urech.

## TEMARIO DE LA OPOSICION

## DERECHO CIVIL

1. *El Derecho Objetivo*.—Concepto de derecho objetivo.—Norma Jurídica y disposición jurídica.—Clases de normas.—Derecho Público y Derecho privado.
2. *El Derecho Civil*.—Contenido del Derecho Civil.—Derecho Civil español.—El Código Civil: Historia, contenido y crítica.—Eficacia del Código Civil: Eficacia derogatoria y eficacia supletoria.—Idea de las Leyes que el Código Civil deja subsistentes y de la legislación posterior, complementaria y modificadora del mismo.—El Derecho Foral.
3. *Fuentes del Derecho positivo español*.—La Ley: Concepto y requisitos.—Inexcusabilidad de su cumplimiento y error de Derecho.—Nulidad de los actos contrarios a la Ley.—El fraude a la Ley: requisitos y efectos.—La costumbre.—Los principios generales del Derecho.—Valor de la jurisprudencia.
4. *Aplicación del Derecho*.—Interpretación de las normas jurídicas.—Las lagunas de la Ley y la analogía.—Principio y fin de la vigencia de las normas.—La derogación tácita.—El Derecho transitorio.—El principio de irretroactividad.—Principios básicos de las disposiciones transitorias del Código Civil español.—Formas conflictivas del derecho internacional o inter-regional.
5. *La relación jurídica*.—Concepto y estructura.—Deber jurídico y derecho subjetivo.—Concepto jurídico de persona.—Clases de personas.—Capacidad jurídica y capacidad de obrar.—Circunstancias modificativas de la capacidad en las personas naturales.
6. *Personas jurídicas*.—Concepto, naturaleza y clases.—Su constitución.—Estructura.—Capacidad de las personas jurídicas.—Representación.—Extinción.
7. *Las cosas*.—Su concepto.—Clasificación de las mismas.—Bienes muebles e inmuebles; de dominio público y de propiedad privada.
8. *Adquisición, modificación y pérdida de los derechos*.—Hechos y actos jurídicos.—El negocio jurídico.—Elementos esenciales: la voluntad y la causa.—Elementos accidentales.—Ineficacia del negocio jurídico.—La representación en el negocio jurídico.—Representación voluntaria y legal.—Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.—Cómputo del tiempo.—La prescripción y sus clases.—Examen especial de la prescripción extintiva.—La caducidad.
9. *Ejercicio y protección de los derechos subjetivos*.—El abuso y la colisión de derechos.—Defensa preventiva y represiva.—Medios probatorios de los hechos y actos jurídicos en general.—Naturaleza de la prueba.—Documentos públicos y privados.—Las presunciones.—Otros medios de prueba.
10. *El derecho real*.—Teorías conceptuales.—Derechos reales regulados en la legislación española y cuestión sobre su número.
11. *La posesión*.—Concepto, ámbito y naturaleza jurídica.—Fundamento de la protección posesoria.—Clases.—Efectos de la posesión.—Adquisición, conservación, pérdida.—Medios de protección de la posesión.
12. *El dominio*.—Concepto, objeto y contenido.—Limitaciones del dominio y en especial de la propiedad inmueble.—Modos de adquirir el dominio.—Especial referencia a la ocupación y la usucapción.
13. *El dominio*.—Medios de protección del dominio.—Pérdida del mismo.—La comunidad, bienes y el condominio.
14. *Derechos de goce*.—El usufructo: concepto y contenido.—Especial consideración del usufructo de montes.
15. *Derechos de goce*.—El derecho real de servidumbre.—Concepto y caracteres.—Clases.—Constitución, modificación y extinción.—Contenido.—Servidumbres personales.—Principales normas del Código Civil en materia de servidumbre legales.—El derecho de superficie.
16. *Censos*.—Concepto, caracteres y clases.—Censo enfiteutico.
17. *Derechos de adquisición preferente*.—Fianco.—Retrato convencional y legal.—Opción.
18. *Derecho de obligaciones*.—Concepto y elementos de la obligación.—Fuentes de las obligaciones.—Clases de obligaciones.—Extinción de las obligaciones.—Incumplimiento: causas y efectos.—Medios de garantía: la acción subrogatoria y la acción pauliana.

18. *El contrato*.—Concepto y principios fundamentales.—Elementos del contrato.—Interpretación.—Efectos: Eficacia entre las partes.—Revisibilidad por alteración de las circunstancias, Eficacia frente a terceros.—Ineficacia.

20. *Contratos traslativos de dominio*.—La compraventa: Concepto y elementos del contrato de compraventa.—Principales obligaciones del comprador y del vendedor.—Riesgos y saneamiento en el contrato de compraventa.—Factos contractuales mas frecuentes.—La permuta.

21. *Contratos de cesión de uso y disfrute*.—El arrendamiento: concepto y especies.—Requisitos fundamentales.—Obligaciones de arrendador y arrendatario.—Extinciones: causas y efectos.—Disposiciones especiales.—Contratos de gestión: La aparcería.

22. *Contrato de arrendamiento de obras y servicios*.—Su regulación en el Código Civil.—El contrato de trabajo: Principales disposiciones de la legislación laboral.

## DERECHO HIPOTECARIO

1. *Derecho inmobiliario registral*.—Concepto y fines.—Los sistemas inmobiliarios francés, alemán y australiano.—El sistema inmobiliario español y su legislación vigente.

2. *El Registro de la Propiedad*.—Definición. Demarcación.—Publicidad formal.—Rectificación de errores.—Clases de asientos en los distintos libros del Registro.—Responsabilidad y examen especial de la calificación del Registrador.—Valor de las resoluciones de la Dirección General de los Registros y el Notariado.

3. *Los principios fundamentales del Derecho inmobiliario español*.—1. Inscripción: Valor de la misma. Su trascendencia según el artículo 313 de la Ley Hipotecaria. Relación con la tradición.—2. Legitimación: Carácter de la presunción de exactitud registral.—Examen de los artículos 35 y 38 de la Ley Hipotecaria. El procedimiento ejecutivo del artículo 41 de la Ley Hipotecaria.—3. Fe pública: Carácter de la protección al tercer adquirente a través de los artículos 32 y 34 de la Ley Hipotecaria.—4. Buena fe: Fundamento y precedentes. El artículo 34 de la Ley Hipotecaria. Ambito y tiempo en que debe ser apreciada. Efectos de su falta.

4. *Los principios fundamentales del Derecho inmobiliario español*.—5. Tracto sucesivo: Fundamento. El artículo 20 de la Ley Hipotecaria. Reanudación. 6. Especialidad: Su extensión actual y principales aplicaciones. 7. Legalidad: Importancia del mismo en la función calificadora del Registrador.—8. Prioridad: Examen del artículo 17 de la Ley Hipotecaria.—9. Rogación: Forma de solicitud y personas solicitantes.

5. *Funcionamiento del Registro*.—Concepto legal de finca como entidad registral básica.—Agrupación y segregación de fincas.—Agrupación y división de fincas.—Procedimientos de inmatriculación de fincas.

6. *Inscripción en el Registro*.—Concepto del asiento correspondiente.—Clases de inscripciones y requisitos.—Actos inscribibles: concepto legal y examen del artículo 2.º de la Ley Hipotecaria.—Títulos inscribibles: concepto legal y clases de títulos.—Títulos ordinarios y titulación supletoria.—El expediente de dominio.—El título público de adquisición.

7. *Efectos de la inscripción*.—Concepto del tercero hipotecario.—Requisitos para la protección por la fe pública.—Estudio del artículo 37 de la Ley Hipotecaria.—Concepto y causas de extinción de la inscripción.—Cancelación de la inscripción.—Caducidad de la inscripción.—Nulidad de la inscripción.

8. *Anotaciones preventivas*.—Concepto y clases.—El artículo 42 de la Ley Hipotecaria.—Anotación de demandas de propiedad.—Anotación por falta en los títulos.—Conversión de la anotación en inscripción.—Extinción de la anotación.—Nulidad de la anotación.

## DERECHO POLÍTICO

1. *El Estado*.—Teoría del Estado.—La nación, su concepto.—El poder.—La soberanía del Estado.—La organización territorial del Estado.—Poderes legislativo, ejecutivo y judicial.

2. *El Estado Español*.—Las Leyes Fundamentales del Reino.—Análisis del Fuero de los Españoles.—Fuero del Trabajo.—Ley de los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional.

3. *Organización del Estado Español*.—La Ley Orgánica del Estado.—La Jefatura del Estado.—La sucesión en la Jefatura del Estado.—Consejo del Reino y Consejo de Regencia.

4. *Organización del Estado Español*.—Las Cortes Españolas.—Composición, organización y funcionamiento.—Organización del Movimiento Nacional.—El Consejo Nacional.—La Organización Sindical.—Los Sindicatos Nacionales.

## Sociología

1. *La Sociología como ciencia*.—Grandes corrientes sociológicas. Sociología científica moderna. Los conceptos de sistema, estructura, funcionamiento y cambio. El proceso de socialización: Motivación y estructura social.

El medio ecológico: Competencia y adaptación colectiva.

2. *El Grupo humano*.—La acción social.

2. *La Población*: Distribución y crecimiento. La composición y la pirámide de población. Movimientos migratorios.

La población española: Evolución, estructura y previsiones demográficas. Distribución especial y migraciones interiores. La población activa y distribución sectorial.

3. *La familia*: Tipología, funciones y cambios institucionales. El grupo local. El medio rural y el proceso de urbanización. Crecimiento y estructura de las ciudades.

*La familia española*: Estructura y composición. Familia rural y urbana. Influencias del proceso de industrialización.

*Estructura social agraria*: Latifundio y minifundio. Desarrollo y equipamiento rural. Importancia de los trabajos forestales en la estructura.

4. *La opinión pública*: Medios de comunicación de masas. *La burocracia*: Características contemporáneas. Modelo de Max Weber. Funcionarios y poder público.

*Estructuras y dinámicas del sistema económico*: La sociología del desarrollo económico. Las ideologías en torno al desarrollo económico en España. Participación social y aspectos sociales en los tres primeros Planes. Aspectos sociales de las inversiones del Plan en el sector forestal.

5. *La conducta económica*: Tests de la sociedad de consumo. Ocio y abundancia. La demanda del recreo e influencia de los aspectos estéticos del paisaje.

*La investigación social*: Sus fases. Análisis de datos y documentos. La observación y el control. Las encuestas, cuestionarios y sondeos de opinión: Técnicas, trabajo de campo y entrevistas. Aplicaciones en la cuantificación de la demanda recreativa y ambiental.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO

1. *La Administración Pública*.—La Administración, las funciones y los poderes del Estado.—Administración y Gobierno.

2. *La Administración y el Derecho*.—Los modos de sujeción del Estado al Derecho: a) la doctrina del fisco; b) «Rule of law»; c) el régimen administrativo.

3. *La ciencia de la Administración*.—La Técnica de la Administración.—Posiciones doctrinales.

4. *El Derecho Administrativo*: Concepto y contenido.—Tipos históricos y sistemas contemporáneos de Derecho administrativo.

5. *Las Fuentes del Derecho Administrativo*.—Leyes Fundamentales y Leyes ordinarias.—Decretos-leyes y Leyes delegadas.

6. *Las fuentes peculiares del Derecho Administrativo*.—El reglamento: Concepto y clases.—Instrucciones y circulares.—La práctica administrativa.

7. *El principio de legalidad*.—Lo discrecional y lo reglado.—El control de la discrecionalidad.

8. *La relación jurídica-administrativa*.—Sujetos de la relación jurídico-administrativa: La personalidad jurídica de la Administración.—Capacidad jurídica de los entes públicos.—Los administrados.

9. *Las potestades de la Administración*.—Los derechos públicos subjetivos.—Conceptos afines.

10. *El acto administrativo*: Concepto, clases y elementos.—Los llamados actos políticos.

11. *El procedimiento administrativo*.—Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo.—Referencia a los procedimientos especiales.

12. *Ejecutoriedad y suspensión del acto administrativo*.—La invalidez del acto administrativo: Nulidad y anulabilidad.—Revocación del acto administrativo.

13. *Los contratos administrativos*.—Naturaleza, caracteres y clases.—Elementos.—La vigente legislación sobre contratos del Estado.

14. *Cumplimiento de los contratos administrativos*.—Riesgo y ventura y fuerza mayor en la contratación administrativa.—Revisión de precios; legislación vigente.—Resolución, rescisión y renuncias de estos contratos.—Jurisdicción competente.

15. *La expropiación forzosa*: Concepto y elementos.—Procedimiento general de la expropiación forzosa.—Procedimientos especiales.—Garantías jurisdiccionales.

16. *El servicio público*.—Formas de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.—Modalidades de la gestión indirecta.—La concesión: Régimen jurídico.—Empresas públicas y Empresas mixtas.

17. *Concepto de dominio público*.—Clasificación de los bienes de dominio público. Régimen jurídico del dominio público. Utilización del dominio público.

18. *Bienes patrimoniales de la Administración*.—Clases y régimen jurídico.—Utilización de los bienes patrimoniales.

19. *Infracción jurídica*.—Concepto, elementos, reparación civil y penal.—La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Evolución y régimen jurídico actual.

20. *Los recursos en vía administrativa*: Concepto y clases.—Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y suplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo.

21. *La jurisdicción contencioso-administrativa*.—Naturaleza, extensión y límites.—Diversos sistemas de organización: Evolución histórica y régimen vigente.

22. *El recurso contencioso-administrativo*.—Las partes.—Actos impugnables.—Procedimiento general.—Procedimientos especiales.

23. *Conflictos y cuestiones de competencia*.—Conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia.—Conflictos de atribuciones.

24. *Teoría de la organización*.—Principios de organización.—Tipos de organización.—Teoría del órgano y del oficio público.—Clases de órganos.

25. *Los principios jurídicos de la organización administrativa*.—Principios esenciales: Unidad, jerarquía, competencia y coordinación.—Principios jurídicos accidentales de la organización administrativa.

26. *La planificación administrativa*.—Sistema y elaboración de planes.—Problemas y limitaciones de la planificación.

27. *La reforma administrativa*.—Realizaciones en el extranjero.—La reforma administrativa en España.

28. *Relaciones entre entes administrativos*.—La centralización y la descentralización administrativa.—Clases de descentralización.—La tutela.—Las relaciones interorgánicas: Jerarquía, delegación, desconcentración, coordinación, suplencia y avocación.

29. *La Administración Central*.—Órganos superiores de la Administración Central en España.—Jefatura del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

30. *La Administración Central*.—El Presidente del Gobierno.—Vicepresidente del Gobierno.—Ministros, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.

31. *Órganos periféricos de la Administración Central*.—Los Gobernadores civiles, Gobernadores generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno.—Otros órganos locales de la Administración Central.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

32. *La Administración Local*.—Su concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.—Relaciones entre la Administración Central y Local.

33. *La provincia*.—Su función en el régimen local español.—Organización y competencia de las Diputaciones Provinciales.—Regímenes especiales.

34. *El Municipio*.—Su naturaleza y funciones.—Mancomunidades y agrupaciones.—Entidades locales menores.—Los problemas del Municipio en España.

35. *Organización y administración de las Entidades municipales*.—El Alcalde: Nombramiento y funciones.—El Ayuntamiento: Constitución, funcionamiento y competencia.—La Comisión Permanente.—Regímenes especiales.

36. *La Administración institucional*.—Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales.—Creación y extinción.—Principios generales sobre su organización y funcionamiento.—Régimen jurídico de las Entidades Estatales Autónomas.

37. *La Administración consultiva*.—Panorama general de la Administración consultiva española.—El Consejo de Estado en España.—Precedentes.—Regulación actual: Composición, organización y atribuciones.

38. *Régimen jurídico de los funcionarios públicos*.—Examen especial del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones administrativas.

39. *Régimen jurídico de los funcionarios públicos*.—Derechos, deberes e incompatibilidades.—La responsabilidad de los funcionarios.—El régimen disciplinario.—La Seguridad Social.

40. *La Administración financiera*.—El control de la actividad fiscal administrativa.—Funciones de la Intervención General y del Tribunal de Cuentas.

41. *Medio Ambiente y Protección de la Naturaleza*.—La acción administrativa en relación con dichas materias.—La acción administrativa en relación con la producción agraria.

42. *Organización del Ministerio de Agricultura*.—Cometido de cada uno de los Centros Directivos y Organismos Autónomos del mismo.—Administración periférica.

43. *La planificación del desarrollo*.—Aspectos administrativos del Plan de Desarrollo Económico y Social.—El Ministerio de Planificación del Desarrollo.

44. *La acción administrativa exterior*.—Participación española en organismos internacionales, en especial los que guardan relación con la agricultura y con la protección del medio ambiente.

#### DERECHO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL ICONA

1. *El Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza*.—Antecedentes.—Fines y competencia del Organismo.—Estructura Orgánica.

2. *Los Montes*.—Concepto legal de los montes.—Clasificación de los mismos según la legislación forestal.—Montes públicos.—Montes de utilidad pública.—Montes vecinales en mano común.—Montes protectores.—Montes en régimen privado.

3. *El Patrimonio Forestal del Estado*.—Bienes que lo constituyen.—Modos de adquisición de los mismos.—Su administración.

4. *El Catálogo de Montes de Utilidad Pública*.—Antecedentes.—Definición.—Contenido y principios básicos.—Catastro, Catálogo y Registro de la Propiedad: El juego de las presunciones posesorias.—Usucapión y Catálogo.

5. *El Catálogo de Montes de Utilidad Pública*.—Inclusiones y exclusiones del Catálogo de Montes de Utilidad Pública: Causas y requisitos.—Inscripción en el Registro de la Propiedad.—Inmatriculación de fincas colindantes o próximas a montes catalogados.—Disposiciones generales vigentes sobre el Catálogo.—Comentario de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre el Catálogo.

6. *Deslinde de montes públicos*.—Expedientes ordinarios de deslinde.—Trámites anteriores al apeo.—Anotaciones preventivas de deslinde.

7. *Deslinde de montes públicos.*—Apeo.—Trámites posteriores al apeo.—Resoluciones del expediente de deslinde.—Naturaleza y efectos de la Orden ministerial resolutoria del deslinde.—Casos especiales de deslindes.—Amojonamiento; operaciones del mismo.

8. *Actos jurídicos que afectan a la propiedad forestal.*—Adquisiciones y permutas.—Gravámenes en montes catalogados.—Ocupaciones.

9. *Aprovechamientos forestales.*—Proyectos de ordenación y planes técnicos.—Aprovechamientos en montes catalogados.—Aprovechamientos en montes no catalogados.—Pastores.—Agrupación y concentración de fincas forestales.—Régimen jurídico de los aprovechamientos.

10. *Repoblación forestal.*—Consortios y conventos.—Auxilios para la repoblación.—Los derechos sobre el vuelo.—Repoblaciones obligatorias.—Necesidad de comunicar al ICONA las ventas de fincas forestales de propiedad particular.

11. *Incendios forestales.*—Su prevención y extinción; restauración de la riqueza forestal afectada; fondo de compensación.—Examen de la Ley de Incendios Forestales y su Reglamento.

12. *Protección de suelos.*—Repoblación forestal de las riberas de ríos y arroyos y de las cuencas alimentadoras de pantanos.—Conservación de suelos agrícolas.—Disposiciones reguladoras sobre estas materias.

13. *Infracciones en materia de montes.*—Concepto, competencia en el orden sancionador, sanciones, procedimiento y recursos.

14. *Parques Nacionales.*—Declaración y reglamentación de los mismos.—Detalle de los existentes.

15. *Las vías pecuarias.*—Su régimen jurídico.—Clasificación, deslinde y amojonamiento.—El problema de la prescripción de las vías pecuarias.

16. *La caza.*—Noción del Derecho de Caza.—Filosofía actual de este Derecho.—Capacidad cinegética.—Titularidad cinegética.—Piezas de caza.—Propiedad de las mismas.—Competencia para la aplicación de la legislación sobre caza.

17. *Terrenos cinegéticos.*—Clasificación de terrenos a efectos cinegéticos.—Ejercicio de la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común especial.—Cotos de caza en general.—Clasificación y régimen legal de los distintos tipos de cotos.

18. *Protección, conservación y aprovechamiento de la caza.*—Vedas.—Ordenación de aprovechamientos.—Caza con fines científicos y con fines industriales o comerciales.—Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.—La licencia de caza, clases y regulación de la misma.—Consejos de Caza y Asociaciones de Cazadores.—Cuidado y policía de la caza.

19. *Infracciones en materia de caza.* Sus clases.—Diferencias entre ilicitud penal y administrativa.—Delitos y faltas de caza.—Tipificación y sanciones.—Competencia y procedimiento.

20. *Infracciones administrativas de caza.* Definición, clasificación y sanciones.—Competencia y procedimiento.

21. *Medidas de seguridad.*—Responsabilidad por daños causados por la caza.—Seguridad en las cacerías.—El seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador y su reglamentación.

22. *Reservas Nacionales de caza.*—Enumeración de las existentes en la actualidad y examen de las disposiciones legales por las que se rigen.

23. *La pesca continental.*—Objeto de la legislación sobre pesca continental.—Concepto de aguas continentales a los efectos de la legislación de pesca.—Propiedad de la pesca.

24. *Protección, conservación y aprovechamiento de la pesca.*—Medidas contra la impurificación de las aguas.—Disposiciones relativas a concesiones de aprovechamientos hidráulicos.—Vedas.—Prohibiciones impuestas en beneficio de la pesca.—Repoblación de las aguas continentales.—Licencias de pesca, concepto, clases y expedición.—Permisos.—Matrículas de embarcaciones y aparatos flotantes.—Concesiones de cotos fluviales.

25. *Infracciones en materia de pesca continental.*—Concepto, competencia, procedimiento y sanciones.

#### Economía

1. *La unidad económica de consumo.* El equilibrio del consumidor. Utilidad marginal y curva de demanda. Relaciones entre demanda y renta. Elasticidad de la demanda respecto a la renta.

*Variaciones de la demanda según el precio.* Efectos renta y sustitución. Elasticidad de la demanda respecto al precio. *La demanda de los bienes físicos forestales.* Esquema general y características de las demandas nacional y mundial.

2. *La función de producción.* Decrecimiento de la productividad, marginal. Función de rendimiento. El equilibrio de la producción y la ley de igualdad de las productividades marginales ponderadas.

*Los costes de producción.* Costes variables, totales, medios y marginales. Análisis de los principales costes por naturaleza de la producción física forestal en las fases: Monte, extracción y elaboración.

3. *El equilibrio de la Empresa.* Curva de oferta a corto plazo. *El equilibrio de las Empresas componentes de una industria.* Curva de oferta a largo plazo.

*Empresas e industrias forestales.* Aplicación. *El Mercado:* Tipos de mercado: Diferenciación de productos y diversificación de calidades.

Estructuras histórica y presente del mercado interior y exterior de productos forestales.

4. *La Renta de la tierra:* La tierra como factor de producción.—Interpretaciones económicas en el plano agrario general y forestal en particular.

*El Trabajo como factor de la producción:* Oferta y demandas individual y colectiva. El salario de equilibrio. Factores institucionales más caracterizados en el mercado de trabajo del sector primario de la producción.

*El capital como factor de la producción:* El interés. El beneficio del empresario. Vertientes sociales y empresariales del capital forestal.

5. *Magnitudes macroeconómicas:* Producto, Renta y Gasto nacional. Interrelaciones.

*La renta final del Sector Agrario:* Composición genérica y específica de las producciones agrícola, pecuaria y forestal. Cuantías absolutas y relativas.

*Las comparaciones erróneas de la renta forestal dentro del marco agrario:* Por indebida equiparación en distintas fases del valor añadido. Por omisión de la valoración de beneficios indirectos y sociales.

6. *Funciones de consumo, ahorro e inversión:* El multiplicador de la inversión.

*El dinero:* La oferta monetaria y principales componentes. *El sistema monetario:* Banca, Central y privada.

*La Demanda de dinero:* Teoría cuantitativa. Revisiones posteriores.

*La inflación:* Concepto, clases y sus efectos en la valoración de la producción física y en las rentas del sector agrario.

7. *La balanza de pagos:* Componentes. Equilibrios parciales y globales. Incidencia del mercado de materias prima y elaborada forestales en la balanza comercial. Incidencia del acervo forestal en la balanza intangible.

*La relación real de intercambio:* Ajustes de la balanza a través del mecanismo de los precios y de la renta.

8. *Fines de la política económica:* Su compatibilidad. Instrumentos de esta política. Características básicas de los diferentes sistemas económicos.

*Fines de la política monetaria:* Instrumentos y efectividad. *Fines de la política fiscal:* Política presupuestaria neutral o agresiva.

*Fines de la política redistributiva:* La política de rentas.

9. *El desarrollo económico:* Financiación interior y exterior. Los problemas de la estabilidad. Los aspectos sociales del desarrollo económico.

*El desarrollo económico en el sector forestal:* Aspectos de las inversiones en cuanto a su rentabilidad monetaria y social. Principales actuaciones de la Administración Forestal.

*La planificación del desarrollo económico:* Contenido de los planes. Principales características de los tres primeros planes de desarrollo en el ámbito nacional y en el medio forestal.

10. *La Política económica internacional:* Fondo Monetario Internacional y Banco de Reconstrucción y Fomento.

*La Política comercial internacional:* Principales acuerdos y convenios vigentes.

*La Política económica europea:* El Tratado de Roma. La OEEC. La Unión Europea de Pagos.—La Convertibilidad. La OCDE. Características y problemática actuales del MEC.

*La Política económica española actual:* Tendencias de integración.

11. *Hacienda Pública:* Fundamentos políticos, económicos y sociológicos de la actividad financiera pública.

*Presupuesto:* Principios económicos, políticos y contables. El ciclo presupuestario. Fórmulas de estabilización económica. Tendencia de las asignaciones del Departamento de Agricultura en el marco presupuestario general, y en particular de las actividades forestales desde 1960.

12. *El Gasto Público:* Límite y control. La demanda efectiva. Diferentes efectos según su proceso de financiación, en la producción, en la distribución de la renta y en materia de política social.

*La Hacienda Pública y el Desarrollo:* La eficacia en la asignación de los recursos. Presupuesto por funciones y por programas. El presupuesto y la planificación. El gasto público y la política de desarrollo económico.

13. *El Ingreso Público:* Los precios públicos. El Impuesto; principios fundamentales. Los principios de suficiencia y flexibilidad. Los principios del beneficio y de la capacidad de pago. Progresividad impositiva.

*Efectos de ingresos y gastos públicos:* Sobre el uso de los recursos y de la oferta de los factores de la producción. La incidencia impositiva.

14. *Diferentes impuestos directos:* Impuestos de producto. La contribución rústica. Principales aspectos impositivos vigentes en relación con el producto forestal.

*El impuesto sobre la renta de personas físicas y su articulación con el de producto y rendimiento del trabajo personal.* Impuesto sobre la renta de sociedades. Impuesto sobre la propiedad. Impuesto sobre el gasto personal.

15. *Diferentes impuestos indirectos:* Impuesto sobre el volumen de ventas y sobre el consumo de bienes. Estructura actual de la imposición directa e indirecta. El IVA (sobre el valor añadido); aplicaciones, ventajas e inconvenientes en el caso de los productos forestales.

*Ingresos por cuenta de capital:* Principales figuras. La inflación como figura positiva.

**La Deuda Pública:** Problemas técnicos. La monetización de la DP. La Administración de la DP. Historia de la DP. española.

16. **La población española:** Tendencias evolutivas y dinámicas. La población activa. La población rural y sus migraciones; interrelaciones de sus magnitudes absolutas y relativas en el contexto del desarrollo económico nacional. Consecuencias respecto a las principales magnitudes económicas de la producción y del comercio forestales.

**La industria en España:** Estructura, localización y características. La problemática racional de la industria nacionalizada o estatizada.

17. **La producción agraria española:** Estructura, localización de cultivos y magnitudes de las producciones agrícolas y pecuarias principales.

Comercio interior y exterior.

**La producción física forestal:** Estructura, localización y magnitudes de las principales producciones. Naturaleza de los servicios e industrias vinculados directa o indirectamente a la producción física forestal. Comercio interior y exterior.

**Principales beneficios forestales de naturaleza social:** Descripción y teorías sobre su valoración según los modelos de oferta (local o regional) y de demanda (derivada y colectiva).

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso para la provisión de los puestos de Secretario provincial, vacantes en la actualidad en las Delegaciones Provinciales de este Ministerio.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 1108/1968, de 28 de abril,

Esta Subsecretaria, en uso de las facultades delegadas por el Orden de 28 de junio de 1973 «Boletín Oficial del Estado» del día 28), ha acordado convocar concurso para la provisión de los puestos de Secretario provincial, adscritos al Cuerpo General Técnico y cualificados como de libre designación, vacantes en la actualidad en las Delegaciones Provinciales de este Departamento que a continuación se relacionan:

Budajoz.  
Burgos.  
Cádiz.  
Logroño.  
Soria.  
Tarragona.  
Toledo, y  
Valladolid.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes, dirigidas a esta Subsecretaría, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Los candidatos deberán ostentar inexcusablemente la condición de funcionarios del Cuerpo General Técnico y Licenciados en Derecho.

A la solicitud se acompañará el curriculum vitae, haciendo constar en él los extremos más destacados en los expedientes académico y administrativo.

Dada la especial cualificación de estos puestos, y la trascendencia de la función a desarrollar, este Ministerio se reserva la facultad de proveer solamente aquellos para los que se presenten solicitantes que por las circunstancias que en ellos concurren se estimen idóneos.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de noviembre de 1973.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

Sr. Subdirector general de Personal.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona referente al concurso de méritos para la provisión de una plaza de Arquitecto sin Jefatura de la Plantilla de Funcionarios de la misma.*

En cumplimiento de lo previsto en la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace público que, habiendo finalizado el plazo de reclamaciones sobre la lista provisional de

aspirantes admitidos y excluidos al concurso, se ha resuelto por la Presidencia de la Corporación, elevar a definitiva la misma lista provisional.

Asimismo, se hace público, que la Presidencia de esta excelentísima Diputación Provincial por Decreto de fecha 23 de los corrientes, nombró de conformidad con la base 4.ª de la convocatoria y de acuerdo con lo previsto en los artículos 245 y 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el Tribunal calificador de la oposición de referencia, que estará integrado en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Benavent Seguí, como Diputado delegado de la Presidencia. Suplente: Ilustrísimo señor don José María Berini Giménez.

Vocal titular representante del Profesorado Oficial del Estado: Señor don Juan Margarit Consarnau. Suplente: Don Carlos Buxade Ribot.

Vocal titular representante del respectivo Servicio Técnico de la Corporación señor don Camilo Pallás Arisa. Suplente: Señor don Mario Petit Montserrat.

Vocal titular representante del Colegio Oficial de Cataluña y Baleares: Señor don Valentín Sorribas Subira. Suplente: Señor don Jaime Seguí Alea.

Vocal titular representante de la Dirección General de Arquitectura: Señor don Juan Anguera Vicente. Suplente: Señor don José Oriol Jordana Pareto.

Vocal titular representante de la Dirección General de Administración Local: Ilustrísimo señor don Angel César Gil Rodríguez. Suplente: Ilustrísimo señor don Martín A. Pagonabarraga Garro.

Secretario: Ilustrísimo señor don Luis Sentís Anfráns. Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, advirtiéndose que contra la expresada Resolución pueden interponer recurso de reposición dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», por causa de recusación.

Barcelona, 24 de noviembre de 1973.—El Secretario, P. D.—V.º B.º; El Presidente, P. D., el Vicepresidente.—8.352.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga referente a la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición directa y libre, una plaza de Profesor de Sala para el Servicio de Oftalmología, vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia, número 268, correspondiente al día 27 de noviembre actual, se publica la convocatoria y bases a que habrá de ajustarse la provisión de la plaza anunciada, dotada con el haber correspondiente al grado retributivo 15 de la Ley 108/1963, modificado por Decreto-ley 23/1969, o sea, 83.250 pesetas anuales de emolumento básico y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Los ejercicios de oposición darán comienzo en la fecha que el Tribunal señale, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de su constitución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 27 de noviembre de 1973.—El Presidente.—8.973 A.

*RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava, por la que se convoca concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero-Director de Carreteras.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» números 135 y 139 de 10 y 20 de noviembre del año actual, se insertan las bases de la convocatoria que regirán el concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Ingeniero-Director de Carreteras de esta Diputación Foral.

Dicha plaza tiene asignado actualmente el grado retributivo 21, y en su día el coeficiente 5, así como los demás emolumentos y complementos con arreglo a los acuerdos relativos a los funcionarios de la Diputación.

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes deberán estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Las solicitudes dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Foral de Alava, se presentarán en el Registro General, personalmente o por cualquiera de los medios autorizados por la Ley de Procedimiento Administrativo dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado» acompañadas del curriculum vitae y demás documentos que acrediten los méritos